

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 13.20 CARÁCTER: Extraordinaria y urgente MODALIDAD: telemática

FECHA DE CELEBRACIÓN: 20 de mayo de 2020

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial con plataforma Jitsi Meet con contraseña de acceso a sesión.

HORA INICIO: 18:24 h.

HORA FIN: 18:35 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidencia:

Excm. Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Ilma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Sra. D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-

Sr. D^o Diego Ortega Madrid -PP-

Sra. D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-

Sr. D^o Juan Pedro Torralba Villada

Sra. D^a María Irene Ruiz Roca

Sr. D^o David Martínez Noguera


Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto)

, Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

 Interventor General Municipal.

 Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º. Ratificación de la Urgencia para la celebración de la Junta de Gobierno Local con carácter Extraordinario y Urgente.

Estando presentes todos los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidente procede a exponer lo siguiente:

Ante las sucesivas prórrogas de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, la Excm. Sra. Alcaldesa ha estimado necesario que el ejecutivo municipal, de manera inmediata y sin dilación, adopte un acuerdo de medidas para paliar los efectos que esta crisis está provocando en nuestro municipio. La propuesta de resolución consiste en la aprobación del proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para fines

lucrativos, para el ejercicio 2020. Teniendo en cuenta la tramitación administrativa que requiere este acuerdo para poder tener efectos frente a terceros, así como la previsión de celebración de un Pleno para el próximo día 28 de mayo, con la finalidad de que estas medidas puedan entrar en vigor en el plazo más breve posible, la Alcaldesa ha considerado la necesidad de convocar la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión con carácter extraordinario y urgente, sin previa citación, según lo dispuesto en el *artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 79 y 112.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 14.5 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (B.O.R.M. n° 196, de 25/08/2006)*, para tratar el asunto incluido en el ORDEN DEL DÍA antecitado. Según lo previsto en éste, y por las razones expuestas, se solicita de la Junta de Gobierno Local la Ratificación de la Urgencia previa a la celebración de la sesión

Sometida a votación la urgencia de la sesión, es ratificada por unanimidad, con el voto a favor emitido de forma nominal por todos los miembros de la Junta de Gobierno Local incluido el de la propia Alcaldesa Presidente.

A continuación, la Junta de Gobierno procedió a tratar el siguiente asunto:

2º.- Acuerdo aprobado por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos los miembros, a propuesta de la siguiente Área de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS, PARA EL EJERCICIO 2020.

Las nefastas e innegables consecuencias que para la economía en general está teniendo la pandemia del COVID 19 y la situación planteada a raíz del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el Estado de alarma, así como las sucesivas prórrogas normativas, fundamentalmente consistente en la restricción de la normalidad y el confinamiento de la ciudadanía, así como el cierre de locales y comercios que no se encontraban subsumidos en aquellos que la norma legal establecía como no esenciales, provocando una crisis económica que se hace patente en el sector social que se apoya precisamente en la movilidad de las personas, hacen innecesaria la justificación de la

modificación del contenido de la Ordenanza Fiscal referida en este acuerdo.

Con el objetivo de minimizar el impacto en la economía de dicho tejido productivo se publicó el Bando de la Alcaldía de 20 de marzo pasado en el que se establecía *“Declarar inhábiles los días comprendidos en el estado de alarma a los efectos del cálculo de la cuota de las Tasas a abonar por “Mesas y Sillas”; “Mercadillos”; Kioscos” (de apertura no autorizada); “Escuelas Infantiles”; “Puestos y Barracas” que serán prorrateados del importe anual y deducidos de la cuota“*. Para seguir protegiendo este tejido comercial y reforzar el sector especialmente vulnerable se hace necesario adoptar medidas tendentes a la supresión del pago de TASAS por ocupación del dominio público con fines lucrativos para aliviar la situación económica en que el sector se encuentra.

Por todo ello resulta adecuado modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para Fines Lucrativos, en los apartados a los que se hará mención y suspender la vigencia de la Ordenanza Fiscal en cuanto al contenido que se expresa y por tanto a la exacción de la Tasa contemplada en la referida norma municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 .a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA**:

1.- Suspender la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local para fines lucrativos:

Hecho Imponible - Artículo 1º

- La instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales.
- La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- La instalación de puestos y barracas.

Cuota Tributaria - Artículo 5º

A) Quioscos y otros puestos temporales o permanentes:

- a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no.
- b) Puestos Temporales de carácter desmontable.

B) Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos:

- a) Mesas y Sillas.
- b) Sillas y Tribunas Semana Santa y otros desfiles.

E) Puestos y Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Juegos Infantiles, Aparatos para la Venta Automática, Fotomatones:

- a) y b) Mercadillos
- c) Circos, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos de venta automática, fotomatones, industrias callejeras y rodajes.

Periodo Impositivo.- Artículo 6º: Lo determinado en los apartados 1, 2, 3 y 4

2.- Añadir una Disposición Transitoria a la anterior Ordenanza Fiscal.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- *La suspensión de dichos preceptos es con carácter excepcional y temporal por lo que no se exigirá el pago de las tarifas para los usos referidos desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de suspensión, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente Ordenanza”.*

3.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanza para su aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso, el contenido de la citada modificación deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

Aprobado por unanimidad, previa deliberación, con el voto favorable emitido de forma nominal por todos sus miembros, teniendo en cuenta lo indicado en los siguientes informes:

- Informe de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, [REDACTED] firmado el 19 de mayo de 2020.
- Informe técnico-económico para la determinación del importe de reducción de ingresos como consecuencia de la suspensión de determinadas tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, firmado el 20 de mayo de 2020 por el Asesor Técnico de Hacienda, Juan Francisco Hernández Barceló.
- Informe del Consejo Económico Administrativo fechado el 20 de mayo de 2020 SALIDA N.º 170: documento escaneado con firma manuscrita de [REDACTED] en calidad de Presidente

del Consejo Económico Administrativo de Cartagena.

- Informe de Intervención, OF.-1/2020, firmado por [REDACTED] el 20 de mayo de 2020.
- Informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica, firmado digitalmente por [REDACTED] el 20 de mayo de 2020.

Así resulta del Acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local número 13.20, celebrada el 20 de mayo de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 29 de mayo de 2020.